REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00791-00

En atención a la solicitud incoada por activa, en el escrito allegado el día 01 de julio de 2020, por medio del cual, solicita decretar el embargo de los títulos depositados a nombre del demandado en DECEVAL y BANCO DE LA REPUBLICA (DCV); observa el Despacho, que dicha petición es improcedente, puesto que dicha cautela fue decretada mediante providencia del 27 de septiembre de 2017, obrando a folios 16 y 17 respuesta de dichas entidades, informando la no inscripción de las medidas.

Por otro lado, en atención a la solicitud de entrega de títulos judiciales, incoada mediante escritos allegados el día 01 y 10 de julio de 2020, se le advierte a la memorialista que, una vez ejecutoriada la presente providencia, se efectuara el procedimiento pertinente para la entrega de los depósitos judiciales constituidos en la cuenta del Despacho para el presente proceso, habida cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que aprobó la liquidación del crédito. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 88

fijado hoy 26 AGOSTO 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.

Lina Marcela Giraldo Cataño
Secretaria

BAPU